

Recibido 3-02-2010



ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUÑA

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA OFICINA D'ESTRANGERS SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BARCELONA OFICINA DE EXTRANJEROS

OFICINA DE EXTRANJEROS

S/REF Expediente: N.I.E. Tipo de Autorización: AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES
FECHA 21/01/2010
ASUNTO Concesión de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales y autorización de trabajo por cuenta ajena
Registro salida mín CT



NA0800309300000438551

08025 BARCELONA

VISTA su solicitud de autorización de residencia y de trabajo y atendidos los siguientes HECHOS

PRIMERO.- En dicha solicitud ha quedado acreditada la concurrencia del supuesto de la razón de arraigo contemplado en el artículo 45.2.b) del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia de esta Subdelegación del Gobierno le viene atribuida por la Disposición adicional primera del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

SEGUNDO.- Los requisitos necesarios para la concesión de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales y la autorización para trabajar vienen reflejados en la Ley 4/2000, de 11 de enero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre y en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Por todo lo cual, vistos los preceptos anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Conceder autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales y la autorización de trabajo por cuenta ajena por un año de vigencia a D./Dña. con NIE manteniendo en suspenso su eficacia a su efectiva afiliación y alta en la Seguridad Social en la empresa con CIF/DNI/NIE: en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Cumplida esta condición la autorización comenzará su vigencia sin limitación geográfica ni de actividad. Asimismo en el plazo de un mes desde el inicio de la eficacia de la autorización deberá Vd. solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero.

SEGUNDO.- Trasladar la presente resolución a los correspondientes servicios de la Policía, para la expedición y entrega de la tarjeta de identidad de extranjero que documenta dicha autorización a su titular, previo abono de las tasas legalmente establecidas y, en su caso, a la acreditación de los requisitos de identificación que resultasen exigibles.

Contra la presente resolución, que, de conformidad con la disposición adicional décima del real decreto 2393/2004, pone fin a la vía administrativa puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su notificación y ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en la forma y de acuerdo con lo establecido por los artículos 116 y 117 concordantes de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En todo caso y en el supuesto de que no optase por interponer el recurso de reposición potestativo antes indicado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.



LA SUBDELEGADA DEL GOBIERNO

TASA POR AUTORIZACIÓN 35,7€

CORREO ELECTRONICO

21/01/2010

infoext.barcelona@map.es

Murcia, 42 08027 BARCELONA TEL. 93 520 14 10